

# Código ético

**Empresa: GRUPO EXO PETROL MANTENIMIENTOS SL**  
**Código: GEPM-CE-01**  
**Título: Código ético**

## REGISTRO DE MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Motivo de la revisión
00	03/06/2024	Emisión inicial

Estado	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Departamento Compras		
Revisado por:	Departamento Financiero		
Aprobado por:	Dirección General		

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	2 DE 21

# Índice

<b>Sección A. Introducción.....</b>	<b>4</b>
1.1. Artículo A.1.Finalidad.....	4
1.2. Artículo A.2. Ámbito de aplicación .....	4
<b>Sección B. Principios éticos generales y de relación con los Grupos de interés .....</b>	<b>5</b>
1.3. Artículo B.1. Propósito y Valores de Grupo Exo Petrol.....	5
1.4. Artículo B.2. Desarrollo sostenible y ética empresarial.....	5
1.5. Artículo B.3. Derechos humanos .....	6
1.6. Artículo B.4. Transparencia informativa.....	7
<b>Sección C. Principios y deberes éticos de los administradores.....</b>	<b>7</b>
1.7. Artículo C.1. Principios éticos de los administradores .....	7
1.8. Artículo C.2. Cualidades de los administradores.....	8
1.9. Artículo C.3. Deberes éticos .....	8
<b>Sección D. Normas de conducta de los profesionales que integran Grupo Exo Petrol</b>	
<b>Mantenimientos .....</b>	<b>11</b>
1.10.Artículo D.1. Profesionales de Grupo Exo Petrol Mantenimientos .....	11
1.11. Artículo D.2. Cumplimiento de la legalidad .....	12
1.12. Artículo D.3. Desempeño de una conducta profesional íntegra .....	12
1.13. Artículo D.4. Selección, contratación y evaluación .....	13
1.14. Artículo D.5. Integridad en la relación empresarial, malversación de fondo y blanqueo de capitales .....	13
1.15. Artículo D.6. Obsequios y regalos.....	14
1.16. Artículo D.7. Conflictos de interés .....	15
1.17. Artículo D.8. Oportunidades de negocio .....	17
1.18. Artículo D.9. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	17

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	3 DE 21

1.19. Artículo D.10. Protección de la información.....	18
1.20. Artículo D.11. Información privilegiada .....	19
<b>Sección E. Disposiciones comunes .....</b>	<b>20</b>
1.21. Artículo E.1. Interpretación e integración del Código Ético.....	20
1.22. Artículo E.2. Instrucciones que contravengan el Código Ético .....	20
1.23. Artículo E.3 Aceptación .....	21
1.24. Artículo E.4 Aprobación y modificación .....	21

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	4 DE 21

## **Sección A. Introducción**

### **1.1. Artículo A.1.Finalidad**

1. GRUPO EXO PETROL MANTENIMIENTOS, S.L. (la "Sociedad", "la empresa" o "Exo Petrol") aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, a la legislación vigente y a los principios éticos y de desarrollo sostenible de general aceptación.

2. Este Código ético desarrolla y concreta el Propósito y Valores de EXO PETROL y pretende servir de guía para la actuación de los administradores, los profesionales que integran la empresa en un entorno global, complejo y cambiante.

3. Adicionalmente, el Código Ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y los principios de desarrollo sostenible aceptados por la Sociedad, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde, asimismo, a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

4. El Código Ético recoge el compromiso de la empresa con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los administradores, los profesionales y los proveedores de EXO PETROL.

5. El Código Ético forma parte del Sistema de Gestión Integrado de la Sociedad y es plenamente respetuoso con los principios de organización corporativa en él establecidos.

### **1.2. Artículo A.2. Ámbito de aplicación**

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético son de aplicación a los administradores, incluyendo a las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarles en el ejercicio de su cargo, los profesionales, dentro de los límites legalmente establecidos, con independencia de su nivel jerárquico, de su localización geográfica o de su dependencia funcional.

2. El cumplimiento del Código Ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del del Reglamento interno de conducta en los Mercados y sus normas de desarrollo, de las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo, así como de la normativa de separación de

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	5 DE 21

actividades vigente en cada jurisdicción en la que las sociedades del Grupo desarrollen actividades reguladas.

## **Sección B. Principios éticos generales y de relación con los Grupos de interés**

### **1.3. Artículo B.1. Propósito y Valores de Grupo Exo Petrol**

1. El Consejo de Administración de la empresa ha aprobado el Propósito y Valores de la empresa. Lejos de constituir una mera declaración de principios, su contenido orienta a la Sociedad una acción empresarial integral (económica, social, medioambiental y de gobernanza) responsable y sostenible, que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que atiende a los requerimientos ESG (Environmental, Social and Governance, por sus siglas en inglés), y que persigue la obtención de unos beneficios y la satisfacción de unos dividendos igualmente integrales para sus Grupos de interés.

2. La mejor garantía del compromiso de la empresa con la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y que haga factible y real el dividendo social que comparten con sus Grupos de interés es la actuación profesional conforme a los principios contenidos en el Propósito y Valores de la empresa, que se concretan y desarrollan en este Código Ético, y en las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

### **1.4. Artículo B.2. Desarrollo sostenible y ética empresarial**

1. EXO PETROL manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política general de desarrollo sostenible como marco integrador de sus programas y actuaciones con las personas, los clientes, la cadena de suministro, y la comunidad financiera y los demás Grupos de interés con los que se relacionan. La estrategia de desarrollo sostenible establecida se asienta sobre unos principios que garantizan que las actividades corporativas y negocios se llevan a cabo promoviendo la creación de valor de forma sostenible y considerando a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, retribuyendo de forma equitativa a todos los colectivos que contribuyen al éxito de su proyecto empresarial, promoviendo los valores de la sostenibilidad, la integración y el dinamismo, favoreciendo la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y rechazando actuaciones que los contravengan u obstaculicen. En este sentido, EXO PETROL adopta una ética empresarial responsable que

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	6 DE 21

permite armonizar la creación de valor con un desarrollo sostenible que gira en torno a tres vectores, a saber, aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, con la finalidad de atender determinadas necesidades y expectativas de sus principales Grupos de interés.

2. EXO PETROL manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante y de la Política contra la corrupción y el fraude y, en particular, con la no realización de prácticas o conductas que puedan considerarse irregulares o de actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad en sus relaciones con terceros (entre otros, clientes, proveedores, competidores o autoridades). A estos efectos, los profesionales de EXO PETROL recibirán una formación adecuada sobre la legislación aplicable.

3. EXO PETROL asegurará el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurarán una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por todas ellas, en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

## 1.5. Artículo B.3. Derechos humanos

1. EXO PETROL manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional de conformidad con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, las Líneas directrices de la OCDE para empresas, los principios en los que se basa el Pacto mundial de Naciones Unidas, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas y la política social, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Código ético de la Sociedad, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

2. La empresa manifiesta su total rechazo al trabajo infantil, al trabajo forzoso u obligatorio y a cualquier forma de esclavitud moderna, velando y promoviendo la eliminación de este tipo de situaciones en su cadena de suministro, y se comprometen a respetar la libertad de asociación y la negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, la no discriminación por ninguna condición o característica, los derechos de las minorías étnicas donde desarrollen su actividad, así como a favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	7 DE 21

### 1.6. Artículo B.4. Transparencia informativa

1. EXO PETROL informará de forma veraz, adecuada, útil y fiable sobre su desempeño y actuaciones relevantes. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que deberá regir la actuación de los administradores, los profesionales y los proveedores de la compañía.

2. La información financiera, y en especial las cuentas anuales, reflejarán, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados conforme a lo previsto en la ley. A estos efectos, ningún administrador, profesional o proveedor ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la empresa, que será completa, precisa y veraz.

3. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto departamentos, órganos internos y órganos de administración- como hacia el exterior -a, entre otros, auditores, organismos reguladores y medios de comunicación-, contraviene este Código ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

## Sección C. Principios y deberes éticos de los administradores

### 1.7. Artículo C.1. Principios éticos de los administradores

1. Los principios éticos que deberán presidir la actuación de los administradores de EXO PETROL (y de las personas físicas representantes de los administradores personas jurídicas en el ejercicio del cargo) son:

- el estricto cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, incluyendo, en particular, sus deberes en materia de confidencialidad, uso de información no pública, no competencia, uso de activos sociales, oportunidades de negocio, operaciones vinculadas y otros conflictos de interés.
- el compromiso y vinculación con los derechos humanos.
- la protección del medioambiente.

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	8 DE 21

-la no discriminación por condición o característica alguna y la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables.

-la conciliación de la vida personal y laboral.

-la seguridad y salud en el trabajo, lo que implica desarrollar las acciones necesarias para proporcionar condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo, apropiadas al propósito, tamaño y contexto de cada organización y a la naturaleza específica de los riesgos para los profesionales.

-la selección y evaluación, rigurosa y objetiva, y la formación de los profesionales de EXO PETROL.

-la consideración de los intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad empresarial de la empresa y, especialmente, los de sus diferentes Grupos de interés.

2. Estos principios éticos se interpretarán y aplicarán en el marco del interés social, entendido como el interés común a todos orientada a la creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con el Propósito y Valores de la empresa y con los compromisos asumidos en este Código Ético.

## 1.8. Artículo C.2. Cualidades de los administradores

1. Los administradores de EXO PETROL deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

2. Los administradores de EXO PETROL deberán ser, además, profesionales e íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los valores de excelencia, calidad e innovación al servicio del interés social, con los principios recogidos en este Código Ético.

3. Los administradores de EXO PETROL están obligados a perseguir la mejora continua de las cualidades y las capacidades anteriormente descritas.

## 1.9. Artículo C.3. Deberes éticos



CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	9 DE 21

1. Como expresión de la integridad exigida a los administradores de la compañía, deberán cumplir los siguientes deberes éticos en el desempeño de su cargo (también aplicables a los representantes persona física designados por los administradores personas jurídicas para el ejercicio del cargo):

No dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo. Excepcionalmente, podrán aceptar u otorgar obsequios cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: sean de valor económico irrelevante o simbólico, respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales y no estén prohibidos por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

No ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar, directamente o a través de persona interpuesta, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para EXO PETROL, para sí mismos o para un tercero.

En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores.

Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

No recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Lo anterior no resulta de aplicación a préstamos o créditos concedidos por entidades financieras que sean clientes o proveedores de la compañía y que no estén incursas en las actividades expresadas en los apartados anteriores.

No dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

En caso de mantener algún tipo de vinculación, pertenencia o colaboración con administraciones públicas, organismos y entidades públicas, sociedades estatales, partidos políticos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, asegurarse de que se evidencia su carácter estrictamente personal, desvinculado de EXO PETROL.

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	10 DE 21

Hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición para el ejercicio de su cargo, los cuales serán destinados exclusivamente a actividades profesionales en interés de EXO PETROL y no a fines particulares.

Reconocer y respetar la titularidad de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de EXO PETROL de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, proyectos, equipos, manuales, vídeos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados en el desempeño de sus funciones o con base en los sistemas informáticos de la compañía.

Respetar el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la empresa.

Emplear los equipos, sistemas y programas informáticos que EXO PETROL ponen a su disposición para el ejercicio de su cargo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, conforme a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos y a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de la compañía o que comprometa la confidencialidad de la información de la empresa. La utilización de dispositivos telemáticos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones de la compañía deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos.

No explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de la compañía para finalidades que sean ajenas al ejercicio del cargo. No instalarán ni utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la compañía programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o pueda dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la empresa, de sus clientes o de terceros.

Evitar cualquier actuación o decisión que pueda vulnerar la ley o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad en sus actividades empresariales, profesionales o particulares, en relación con la confidencialidad, uso de información no pública, operaciones vinculadas, transacciones significativas, oportunidades de negocio, uso de activos sociales, otras situaciones de conflicto de interés y relaciones con , profesionales, clientes, proveedores y suministradores de las compañías del Grupo, empresas competidoras y medios de comunicación.

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	11 DE 21

Contribuir al compromiso de la empresa de creación continuada y sostenida de valor para sus accionistas y con su buen fin a largo plazo, en el marco de las políticas corporativas y del principio de igualdad de trato a los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

Regirse, en sus relaciones con los organismos con transparencia en la información, especialmente la información financiera, es un principio básico que deberá regir la actuación de los administradores.

Asumir los principios de la Política general de desarrollo sostenible y una ética empresarial responsable que permita armonizar la creación de valor para los accionistas con un desarrollo sostenible.

Comunicar a través del sistema interno de información previsto en la Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante y establecido por la compañía, cualquier hecho del que tuvieran conocimiento que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea), en la relación contractual de estas con sus proveedores o en los intereses e imagen de la empresa, sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

Gestionar y procurar la gestión a nivel de empresa, en todas sus áreas de actividad, conforme a lo dispuesto en este Código Ético.

2. Cualquier excepción al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo requerirá la aprobación del órgano de administración de la compañía, previo informe de la comisión que, en su caso, tenga atribuidas las funciones en esta materia.

## **Sección D. Normas de conducta de los profesionales que integran Grupo Exo Petrol Mantenimientos**

### **1.10. Artículo D.1. Profesionales de Grupo Exo Petrol Mantenimientos**

1. Se consideran profesionales de Grupo Exo Petrol Mantenimientos los miembros del equipo directivo y del equipo humano que les resulte de aplicación este Código Ético, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a él.

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	12 DE 21

2. Aquellos profesionales de la empresa que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan este Código Ético y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta a nivel de empresa.

## 1.11. Artículo D.2. Cumplimiento de la legalidad

1. Los profesionales cumplirán estrictamente la legalidad vigente en la jurisdicción en la que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones de este Código Ético, las demás normas del Sistema de Gestión Integrado y los procedimientos básicos que regulan la sociedad en la que prestan sus servicios. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países o de los territorios en los que ejerzan su actividad.

2. Los profesionales deberán comunicar, cualquier hecho del que tuvieran conocimiento que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea), con trascendencia en el ámbito de la empresa, en la relación contractual de esta con sus proveedores o en los intereses e imagen de la empresa.

3. Los miembros del equipo directivo de EXO PETROL deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas y la normativa de separación de actividades, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

## 1.12. Artículo D.3. Desempeño de una conducta profesional íntegra

Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones:

La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	13 DE 21

La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la empresa y con sus principios y valores expresados en este Código ético.

El autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones supone que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida y cumpla con lo previsto en la legislación aplicable y en la normativa interna, incluyendo el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, este Código ético; (iii) que se lleve a cabo en el marco del interés social de la empresa; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

### **1.13. Artículo D.4. Selección, contratación y evaluación**

1. La empresa mantendrán el más riguroso y objetivo programa de selección y contratación, asegurando que la selección se realiza atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo a los candidatos que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo y garantizando la igualdad de trato durante todo el proceso.

2. La compañía velará por que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales y se priorice la contratación de los candidatos mejor capacitados, evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección.

3. Grupo Exo evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo, a cuyo efecto se evitará que en el proceso participen directamente profesionales que sean familiares o que tengan una vinculación personal análoga con los profesionales afectados.

4. Los profesionales participarán, en su caso, en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

### **1.14. Artículo D.5. Integridad en la relación empresarial, malversación de fondo y blanqueo de capitales**

Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de corrupción, extorsión y malversación, blanqueo de capitales. Los Terceros no se beneficiarán de forma desleal a costa de Grupo Exo mediante el uso indebido de información privilegiada o patentada, la tergiversación de hechos esenciales o cualquier otra práctica deshonesto o injusta.

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	14 DE 21

Grupo Exo Petrol Mantenimientos, no acepta ningún tipo de conducta fraudulenta o de malversación de fondos.

Esto comporta que está prohibido aceptar conductas para el enriquecimiento personal que sea ilegal o ilícito y que suponga un perjuicio para la empresa. Por lo general, este tipo de actos se considerarán como una conducta delictiva.

Además, Grupo Exo Petrol Mantenimientos, apoya los esfuerzos internacionales para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación de actividades terroristas y criminales. Por ello, es muy importante que los empleados conozcan y cumplan con las normas y leyes estatales e internacionales relativas a dichas cuestiones.

### 1.15. Artículo D.6. Obsequios y regalos

1. Los profesionales no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- sean de valor económico irrelevante o simbólico;
- respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales;
- y no estén prohibidas por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

2. Los profesionales no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para la empresa, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas.

Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales de la empresa por entidades financieras que

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	15 DE 21

sean clientes o proveedoras de la compañía y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

3. Los profesionales no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

4. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el consejo de administración.

## 1.16. Artículo D.7. Conflictos de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de cualquiera de la empresa. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.

2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes (las "Personas Vinculadas"):

El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.

Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).

Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.

Las sociedades o entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.

Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

3. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses a nivel de empresa, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia (o de análoga relación de afectividad) o por cualesquiera otros intereses particulares.

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	16 DE 21

4. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales observarán los siguientes principios generales de actuación: a

A) Comunicación: los profesionales están obligados a informar lo antes posible de los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate.

Para ello enviarán una comunicación por escrito al superior jerárquico, a la dirección responsable de la función de recursos humanos. los diferentes estamentos evaluarán la situación, en coordinación con la dirección responsable de la función de recursos humanos y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia, de ser necesarias. Los profesionales afectados por el conflicto que pertenezcan a la dirección responsable de la función de recursos humanos deberán abstenerse de participar en su resolución.

En la referida comunicación, el profesional deberá indicar:

- si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de Persona Vinculada, identificándola en ese caso;
- la situación que da lugar al conflicto de interés, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada, e incluyendo, en todo caso, su importe o la evaluación económica aproximada; y
- el departamento o la persona con la que se hubieran iniciado los correspondientes contactos.

Cualquier duda sobre si el profesional podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés, deberá ser comunicada en los términos anteriores, debiendo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que sea resuelta.

B) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la compañía e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a los de la empresa.

C) Abstención: no intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la entidad con las que exista conflicto de interés, de participar en las deliberaciones para la adopción de dichas decisiones y de acceder a información que afecte a dicho conflicto.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse



CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	17 DE 21

que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una Persona Vinculada, y cualquiera de la empresa.

5. Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, antes de aceptar cualquier cargo público, el profesional deberá informar de ello por escrito a la dirección responsable de la función de recursos humanos. Esta informará a su vez al consejo de administración.

### **1.17. Artículo D.8. Oportunidades de negocio**

1. Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con los bienes de la compañía de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la empresa.

2. El profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de una Persona Vinculada, salvo que sea ofrecida sin mediar influencia del profesional y la dirección responsable de la sociedad de que se trate y autorice expresamente el aprovechamiento por el profesional de la oportunidad de negocio.

3. El profesional no podrá utilizar el nombre de la compañía ni invocar su condición de profesional de aquella para realizar operaciones por cuenta propia o por Personas Vinculadas.

### **1.18. Artículo D.9. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**

La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, a la que se refieren las 5 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las normas que de ellas se derivan, además de una obligación legal, constituye una prioridad para Grupo Exo, estando, sujetos y obligados a su cumplimiento.

la empresa, ni ninguna de sus personas empleadas o colaboradores deberán realizar ni verse involucrados en actividades que impliquen de y/o el terrorismo, bajo cualquier forma o modo. Grupo Exo cumple con las leyes contra el blanqueo de capitales y coopera plenamente con las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de dinero o la financiación de cualquier actividad ilícita.

La empresa para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos contra el blanqueo de capitales y velar por el cumplimiento del mismo establece que todo empleado, socio, directivo y

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	18 DE 21

colaborador debe conocer las normas aplicables en materia de prevención de blanqueo, que son difundidas entre ellos.

Cualquier sospecha de una situación de riesgo en esta materia deberá ser comunicada inmediatamente a través del canal de denuncia establecido.

### 1.19. Artículo D.10. Protección de la información

1. La información no pública, que sea titularidad de la empresa, tendrá, con carácter general, la consideración de "uso interno", salvo que se haya clasificado como "confidencial" o "secreta" atendiendo a lo previsto en los apartados 2 y 3 siguientes, pudiendo, a su vez, ser considerada como secreto empresarial en los términos indicados en el apartado 4 de este artículo.

2. Será clasificada como "confidencial", la información cuya divulgación no esté autorizada, en particular, fuera del perímetro de Grupo Exo o dentro de él, y pudiera causar un perjuicio, ya sea económico, reputacional o de otro tipo, o infringir la normativa aplicable, dando lugar a la imposición de sanciones o a reclamaciones contra la empresa.

3. Será clasificada como "secreta" la información cuyo contenido sea altamente sensible o valioso y su divulgación tanto dentro como fuera del perímetro de Grupo Exo o su revelación no autorizada pudiera causar un grave perjuicio, ya sea económico (tales como pérdidas financieras, de la posición competitiva), reputacional o de otro tipo, afectar significativamente a la confianza de los clientes o infringir la normativa aplicable, dando lugar a la imposición de sanciones o a reclamaciones contra la empresa.

4. Será considerado secreto empresarial y contará con la protección prevista en la normativa, cualquier información o conocimiento –incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero–, generado en el seno de la empresa e independientemente de su clasificación como información de uso interno, confidencial o secreta, que: (i) en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no sea generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice dicho tipo de información o conocimiento, ni fácilmente accesible para ellas; (ii) tenga un valor empresarial, ya sea real o potencial, dentro del perímetro de la empresa; y (iii) haya sido objeto de medidas razonables para mantenerlo en secreto.

5. La información no pública, sin perjuicio de su clasificación, estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado por los profesionales a terceros, salvo que

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	19 DE 21

sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos a un acuerdo de intercambio de información (en el caso de información clasificada como de uso interno) o a un acuerdo de confidencialidad (en el caso de información clasificada como confidencial). A la información clasificada como secreta solo podrán acceder una serie de usuarios designados y autorizados específicamente.

Los terceros que accedan a la información no pública confirmarán que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.

6. La empresa y sus profesionales deberán poner los medios de seguridad suficientes y a aplicar los procedimientos establecidos a estos efectos para proteger la información no pública registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

7. Revelar información de uso interno, confidencial o secreta o usarla para fines particulares contraviene este Código ético.

8. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o secreta deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato y a la dirección responsables de las funciones de seguridad.

9. En caso de cese de la relación profesional, la información no pública, que sea titularidad de la empresa, será devuelta por el profesional, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

## **1.20. Artículo D.11. Información privilegiada**

1. Los profesionales tienen el deber de conocer y cumplir, en lo que les resulte de aplicación, con lo dispuesto en el Reglamento interno de conducta

2. Los profesionales que accedan a cualquier información privilegiada de la empresa, según este término se define en el Reglamento interno de conducta, se atenderán a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en dicho reglamento y, en particular, se abstendrán de:

Comunicar la información privilegiada a terceros, salvo en los supuestos expresamente permitidos en el Reglamento interno de conducta.

Recomendar o inducir a un tercero que lleve a cabo cualquiera de las operaciones referidas en la letra a) anterior o que haga que otro lleve a cabo dichas operaciones basándose en información privilegiada.

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	20 DE 21

3. Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior se aplican a cualquier profesional que posea información privilegiada cuando dicho profesional sepa o hubiera debido saber que se trata de información privilegiada.

## **Sección E. Disposiciones comunes**

### **1.21. Artículo E.1. Interpretación e integración del Código Ético**

1. La dirección de EXO PETROL es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del Código Ético.

2. Los criterios interpretativos, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Propósito y Valores, serán vinculantes para los profesionales y los proveedores

3. Este Código ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con la empresa y con terceros, así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

4. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales y a los proveedores (incluyendo a los Subcontratistas) sobre la interpretación de este Código Ético deberán consultarla con la dirección vía telefónica, email o similar. Los profesionales y los proveedores (incluyendo a los Subcontratistas) de la sociedad podrán también remitir sugerencias relacionadas con el contenido de las secciones del Código Ético que les resulten aplicables.

### **1.22. Artículo E.2. Instrucciones que contravengan el Código Ético**

1. Ningún tercero, independientemente de su nivel o posición, solicitará que un administrador o un profesional de la empresa cometa un acto ilícito, ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad ni, en particular, en este Código Ético.

2. A su vez, ningún administrador, profesional o proveedor de la compañía puede justificar una conducta impropia, ilícita, ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad amparándose en la orden de un superior jerárquico o de cualquier administrador o profesional.

CODIGO	REV.	TITULO	FECHA ED.	FECHA RV.	PAG.
GEPM-CE-01	00	CÓDIGO ÉTICO	19/06/24	19/06/24	21 DE 21

### 1.23. Artículo E.3 Aceptación

1. Los administradores, los profesionales y los proveedores de la compañía, sujetos este Código ético, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en el mismo que les resulten de aplicación.

2. Los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte del perímetro de Grupo Exo aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en este Código ético.

3. Los administradores recibirán un ejemplar completo de este Código ético, de cuya entrega acusarán recibo firmado.

4. En el caso de los proveedores, se anexará a sus respectivos contratos una versión extractada

### 1.24. Artículo E.4 Aprobación y modificación

1. Este Código Ético se actualizará periódicamente, atendiendo a las propuestas que formule la dirección, quien revisará el contenido del mismo, por lo menos, una vez al año, así como a las sugerencias que realicen los profesionales de la compañía y sus proveedores (incluidos los Subcontratistas) en relación con el contenido de las secciones del Código ético que les resulten aplicables.

2. El Área de Auditoría Interna y externa podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Código ético en su conjunto.

3. La modificación de este Código Ético corresponderá en todo caso al Consejo de Administración de la Sociedad.